



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXVII, XXIX y XXXVII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020 y el 01 de octubre de 2021, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/02389/2021, con clave de auditoría 1704064, signado con firma autógrafa, de fecha 20 de septiembre de 2021, a través del cual se ordena el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al contribuyente **MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 28 de octubre del 2021, levantadas por el C. Jorge Francisco Dircio Santoyo en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 08 de noviembre de 2021, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/02389/2021, con clave de auditoría 1704064, signado con firma autógrafa, de fecha 20 de septiembre de 2021, a través del cual se ordena el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al contribuyente **MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al séptimo día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de

No. Oficio. DI/02389/2021
Expediente. LIR2200008/17

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	SASM531112H81
Nombre, Denominación o Razón Social:	MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ
Domicilio Fiscal:	CALLE 13, No. 1009, LOMAS DE CASA BLANCA C.P. 76080 QUERÉTARO. QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Clave de Auditoría:	1704064
Número de Documento Determinante:	DF/PL/C/00023/2019
Fecha de Documento Determinante:	20 DE FEBRERO DE 2019
Autoridad emisora de la resolución:	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante:	21 DE MARZO DE 2019

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/PL/C/00023/2019 de fecha 20 DE FEBRERO DE 2019, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$31,462,755.00 (Treinta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 21 DE MARZO DE 2019, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 08 DE MAYO DE 2019; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2019, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17

**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

32	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/01534/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01535/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01536/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01537/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01538/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
37	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01539/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
38	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01540/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
39	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01541/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
40	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01542/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
41	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/01543/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
42	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ con RFC: SASM531112H81, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es)

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

9	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
10	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
11	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
12	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	MARIANA LUQUE PADILLA	DI/01479/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
23	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	DI/01480/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
24	DIEGO ALONSO ALVAREZ SIERRA	DI/01481/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
25	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/01526/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
26	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/01527/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
27	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01528/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
28	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01529/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
29	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/01530/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
30	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01532/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
31	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/02004/2021	17 DE AGOSTO DE 2021	17 DE AGOSTO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17

con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{lcl} \text{Factor de Actualización} & = & \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización} \end{array}$$

FACTOR APLICAR IETU E ISR				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		mar-13	a	sep-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.8990	ago-21	1.4011
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.2909	feb-13	



CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E ISR

ENERO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

feb-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4538
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.3430 ene-12

FEBRERO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

mar-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4509
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.5023 feb-12

MARZO

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

abr-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 sep-21 1.4500
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.5473 mar-12

ABRIL

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

may-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 sep-21 1.4546
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.3009 abr-12

MAYO

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

jun-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4592
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.0538 may-12

JUNIO

PERIODO DE ACTUALIZAR: DE

jul-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4525
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.4136 jun-12

JULIO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

ago-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4444
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.8538 jul-12

AGOSTO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

sep-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4401
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 79.0905 ago-12

SEPTIEMBRE

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

oct-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4337
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 79.4391 sep-12

OCTUBRE

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

nov-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4265
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 79.8410 oct-12

NOVIEMBRE

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

dic-12 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4169
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 80.3834 nov-12

DICIEMBRE

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

ene-13 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.4137
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 80.5682 dic-12

FACTOR APLICAR IETU

ENERO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

feb-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0378
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.3430 ene-12

FEBRERO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

mar-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0355
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.5023 feb-12

MARZO

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

abr-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 mar-13 1.0349
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.5473 mar-12

ABRIL

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

may-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 mar-13 1.0381
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.3009 abr-12

MAYO

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

jun-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0414
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.0538 may-12

JUNIO

PERIODO DE ACTUALIZAR: DE

jul-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0366
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.4136 jun-12

JULIO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

ago-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0309
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 78.8538 jul-12

AGOSTO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

sep-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0278
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 79.0905 ago-12

SEPTIEMBRE

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

oct-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0238
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 79.4391 sep-12

OCTUBRE

PERIODO DE ACTUALIZAR DE

nov-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0181
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 79.8410 oct-12

NOVIEMBRE

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

dic-12 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0112
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 80.3834 nov-12

DICIEMBRE

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

ene-13 a mar-13

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 81.2909 feb-13 1.0089
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 80.5682 dic-12

9

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-12	78.3430	10 de febrero de 2012
febrero-12	78.5023	9 de marzo de 2012
marzo-12	78.5473	10 de Abril de 2012
abril-12	78.3009	10 de mayo de 2012
mayo-12	78.0538	11 de junio de 2012
junio-12	78.4136	10 de julio de 2012
julio-12	78.8538	10 de agosto de 2012
agosto-12	79.0905	10 de agosto de 2012
septiembre-12	79.4391	10 de octubre de 2012
octubre-12	79.8410	21 de septiembre de 2018
noviembre-12	80.3834	10 de diciembre de 2012
diciembre-12	80.5682	10 de enero de 2013
febrero-13	81.2909	8 de marzo de 2013
agosto-21	113.8990	10 de septiembre de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

RECARGOS DEL IVA

Fecha de publicación en el DOF	Año y mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
	FEBRERO		1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
	MARZO			1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
	ABRIL				1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
	MAYO					1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
	JUNIO						1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
	JULIO							1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
	AGOSTO								1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
	SEPTIEMBRE									1.13	1.13	1.13	1.13
	OCTUBRE										1.13	1.13	1.13
	NOVIEMBRE											1.13	1.13
	DICIEMBRE												1.13
15 de noviembre de 2016	2017	1.13	2.76	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
18 de noviembre de 2015	2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
13 de noviembre de 2014	2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
20 de noviembre de 2013	2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
17 de diciembre de 2012	2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
15 de noviembre de 2011	ENERO												
15 de noviembre de 2011	FEBRERO	1.13											
15 de noviembre de 2011	MARZO	1.13	1.13										
15 de noviembre de 2011	ABRIL	1.13	1.13	1.13									
15 de noviembre de 2011	MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
15 de noviembre de 2011	JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
15 de noviembre de 2011	JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
15 de noviembre de 2011	AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
15 de noviembre de 2011	SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
15 de noviembre de 2011	OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
15 de noviembre de 2011	NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
15 de noviembre de 2011	DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
15 de noviembre de 2011	2012	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO		67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80

RECARGOS IETU

Fecha de publicación en el DOF	Año y mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
17 de diciembre de 2012	ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
17 de diciembre de 2012	FEBRERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
17 de diciembre de 2012	MARZO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
17 de diciembre de 2012	2013	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39
15 de noviembre de 2011	FEBRERO	1.13											
15 de noviembre de 2011	MARZO	1.13	1.13										
15 de noviembre de 2011	ABRIL	1.13	1.13	1.13									
15 de noviembre de 2011	MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
15 de noviembre de 2011	JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
15 de noviembre de 2011	JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
15 de noviembre de 2011	AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
15 de noviembre de 2011	SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
15 de noviembre de 2011	OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
15 de noviembre de 2011	NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
15 de noviembre de 2011	DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
15 de noviembre de 2011	2012	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO		15.62	14.69	13.56	12.43	11.30	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39

RECARGOS IETU E IESR

Fecha de publicación en el DOF	Año y mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15 de noviembre de 2017	ENERO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
15 de noviembre de 2017	FEBRERO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
15 de noviembre de 2017	MARZO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
15 de noviembre de 2017	2018	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41	4.41
15 de noviembre de 2015	2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
18 de noviembre de 2015	2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
13 de noviembre de 2014	2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
20 de noviembre de 2013	2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
17 de diciembre de 2012	ENERO	1.13											
17 de diciembre de 2012	FEBRERO	1.13	1.13										
17 de diciembre de 2012	MARZO	1.13	1.13	1.13									
17 de diciembre de 2012	ABRIL	1.13	1.13	1.13	1.13								
17 de diciembre de 2012	MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
17 de diciembre de 2012	JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
17 de diciembre de 2012	JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
17 de diciembre de 2012	AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
17 de diciembre de 2012	SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
17 de diciembre de 2012	OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
17 de diciembre de 2012	NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
17 de diciembre de 2012	DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
17 de diciembre de 2012	2013	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13
ACUMULADO		72.21	71.08	69.95	68.82	67.69	66.56	65.43	64.30	63.17	62.04	60.91	59.78

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos por mes	Fecha de publicación en el DOF
enero a diciembre de 2011	1.13	15 de noviembre del 2010
enero a diciembre de 2012	1.13	15 de noviembre de 2011
enero a diciembre de 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
enero a diciembre de 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
enero a diciembre de 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
enero a diciembre de 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
enero a diciembre de 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
enero a diciembre de 2018	1.47	15 de noviembre de 2017

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/PL/C/00023/2019 expediente LIR2200008/17 de fecha 20 DE FEBRERO DE 2019, es la cantidad de \$34,682,669.00 (Treinta y cuatro millones

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

seiscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (CX D)	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (CA)	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	6,314,100.00	1.4011	8,846,685.51	68.82%	6,088,288.97	2,532,585.51	\$ 14,934,974.48
PAGOS PROVISIONALES DE IETU							
ENERO	367,477.25	1.0376	381,294.39	15.82%	60,320.77	13,817.14	\$ 74,137.92
FEBRERO	286,159.71	1.0355	296,318.38	14.69%	43,529.17	10,158.67	\$ 53,687.84
MARZO	222,393.72	1.0349	230,155.26	13.56%	31,209.05	7,761.54	\$ 38,970.59
ABRIL	251,297.60	1.0381	260,872.04	12.43%	32,426.39	9,574.44	\$ 42,000.83
MAYO	558,508.92	1.0414	581,631.19	11.30%	65,724.32	23,122.27	\$ 88,846.59
JUNIO	512,365.44	1.0366	531,118.02	10.17%	54,014.70	18,752.58	\$ 72,767.28
JULIO	676,091.27	1.0309	696,982.49	9.04%	63,007.22	20,891.22	\$ 83,898.44
AGOSTO	464,802.81	1.0278	477,724.33	7.91%	37,787.99	12,921.52	\$ 50,709.51
SEPTIEMBRE	340,697.15	1.0233	348,635.39	6.78%	23,637.48	7,938.24	\$ 31,575.72
OCTUBRE	1,381,509.14	1.0181	1,406,514.46	5.65%	79,468.07	25,005.32	\$ 104,473.38
NOVIEMBRE	691,246.21	1.0112	698,988.17	4.52%	31,594.27	7,741.96	\$ 39,336.22
DICIEMBRE	561,550.77	1.0089	566,548.57	3.39%	19,206.00	4,997.80	\$ 24,203.80
MUESTRO ISR	2,164,834.00	1.4011	3,033,148.92	68.82%	2,087,413.08	868,314.92	\$ 5,120,562.00
PAGOS MENSUALES DE IVA							
ENERO	335,979.00	1.4538	488,446.27	67.80%	331,166.57	152,467.27	\$ 819,612.84
FEBRERO	261,631.73	1.4509	379,601.48	67.80%	257,369.80	117,969.75	\$ 636,971.28
MARZO	203,331.40	1.4500	294,830.53	67.80%	199,895.10	91,499.13	\$ 494,725.63
ABRIL	229,757.81	1.4546	334,205.71	67.80%	226,591.47	104,447.90	\$ 560,797.18
MAYO	510,636.73	1.4592	745,121.12	67.80%	505,192.12	234,484.39	\$ 1,250,313.23
JUNIO	468,448.40	1.4525	680,421.30	67.80%	461,325.64	211,972.90	\$ 1,141,746.94
JULIO	618,141.00	1.4444	892,842.86	67.80%	605,347.46	274,701.86	\$ 1,498,190.32
AGOSTO	424,962.58	1.4401	611,988.61	67.80%	414,928.28	187,026.03	\$ 1,026,916.89
SEPTIEMBRE	311,494.54	1.4337	446,589.72	67.80%	302,787.83	135,095.18	\$ 749,377.55
OCTUBRE	1,263,094.07	1.4265	1,801,803.69	67.80%	1,221,622.90	538,709.62	\$ 3,023,426.59
NOVIEMBRE	631,996.53	1.4169	895,475.88	67.80%	607,132.65	263,479.35	\$ 1,502,608.53
DICIEMBRE	513,417.85	1.4136	725,767.47	67.80%	492,070.35	212,349.62	\$ 1,217,837.82
TOTAL 36,550,725.57 \$ 16,512,762.25 \$ 8,048,821.25 \$ 24,571,308.07							
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%							74,700.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	6,314,100.00	6,088,288.97	2,532,585.51	14,934,974.48
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	6,314,099.99	541,925.44	162,682.69	704,608.13
IMPUESTO ISR	2,164,834.00	2,087,413.08	868,314.92	5,120,562.00
PAGOS MENSUALES DE IVA	5,772,891.64	5,625,430.17	2,524,203.01	13,922,524.82
GASTOS DE EJECUCION				74,700.00
TOTAL A PAGAR	20,565,925.63	14,343,057.66	6,087,786.13	34,757,370.00

(TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL
TRECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de

CVE. AUDITORIA: 1704064
EXPEDIENTE: LIR2200008/17

la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA.
DIRECTORA DE INGRESOS

DNVM/KRIMS/CEB



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ

Registro Federal de Contribuyentes: SASM531112H81

Domicilio: Calle 13, No. 1009, Lomas de Casa Blanca, C.P. 76080, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02389/2021

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): 20 de septiembre de 2021

Expediente: LIR2200008/17

Clave de Auditoria: 1704064

Número de documento determinante: DF/PL/C/00023/2019

Fecha de documento determinante: 20 de febrero de 2019

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fecha de notificación de documento determinante: 21 de marzo de 2019

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **CATORCE** horas con **TREINTA Y CINCO** minutos del día **VEINTIOCHO** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, **Calle 13, No. 1009, Lomas de Casa Blanca, C.P. 76080, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **CALLE 13** y **AVENIDA 26**, la cual indica el nombre de "**CALLE 13**", en la fachada del domicilio tiene colocado el número **1009 (UN MIL NUEVE)**; se hace constar que el domicilio se localiza entre las **AVENIDAS 22 Y 26** tengo a la vista un predio urbano, en este acto se procede a su descripción, fachada color blanco, portón color negro, dos ventanas, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/02389/2021**, de fecha: **veinte de septiembre de dos mil veintiuno**, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, respecto del expediente: **LIR2200008/17**, clave de auditoria: **1704064**, número de documento determinante: **DF/PL/C/00023/2019**, fecha del documento determinante: **veinte de febrero de dos mil diecinueve**, autoridad emisora de la resolución: **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, fecha de notificación del documento determinante: **veintiuno de marzo de dos mil diecinueve**, a nombre del contribuyente **C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ** cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, toque en el portón de acceso al domicilio por lapso de cinco minutos, sin que nadie atienda a mi llamado, no se observan personas en el interior del inmueble. Acto seguido me traslade al

JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO
VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR

Dirección de Ingresos Francisco I. Madero Pte, No. 105, Centro
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

domicilio que colinda del lado izquierdo estando de frente al domicilio, inmueble marcado con el número **1007 (UN MIL SIETE)**, tengo a la vista un inmueble de uso habitacional, fachada color blanco con rojo, planta baja y un piso, portón color negro, domicilio en el cual toco y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, para lo cual manifiesta llamarse C. JOSE CONCEPCION FELIX MARTINEZ MORALES, quien se identifica mediante credencial para votar IDMEX1572425769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2017, vigencia 2027, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia, a la cual le pregunto ¿nos ubicamos en Calle 13, Lomas de Casa Blanca, C.P. 76080, Querétaro, Qro? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, y/o su Representante Legal, con domicilio en Calle 13, No. 1009, Lomas de Casa Blanca, C.P. 76080, Querétaro, Qro? Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce al contribuyente C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, ni a su Representante Legal, refiere que anteriormente en el domicilio marcado con el número 1009(UN MIL NUEVE), había una casa habitación, la cual se rentaba, y por mucho tiempo estuvo deshabitada, refiere que hace meses demolieron ese domicilio y construyeron la bodega que actualmente se localiza ahí, terminándola de construir hace tres meses, refiere que hace dos meses solo fueron a meter unos vehículos en el domicilio y desde entonces nadie acude al domicilio. Le pregunto ¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, y/o su Representante Legal? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se localiza frente al domicilio, inmueble marcado con el número **1010 (UN MIL DIEZ)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color verde, puerta color blanco, domicilio en el cual toco y del interior sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual manifiesta llamarse C. JUDITH, negándose a proporcionar sus apellidos, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez clara, cabello color castaño, ojos color café, complexión robusta, 1.65 metros de estatura aproximadamente, de treinta y seis años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿nos ubicamos en Calle 13, Lomas de Casa Blanca, C.P. 76080, Querétaro, Qro? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, y/o su Representante Legal, con domicilio en Calle 13, No. 1009, Lomas de Casa Blanca, C.P. 76080, Querétaro, Qro? Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce al contribuyente C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, ni a su Representante Legal, refiere que hace meses demolieron una casa habitación que se localizaba en ese domicilio y construyeron la bodega, manifiesta que hace dos meses solo metieron unos vehículos en el domicilio y desde entonces nadie acude al domicilio. Le pregunto ¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, y/o su Representante

JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO
VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR

Dirección de Ingresos Francisco I. Madero Pte., No. 105, Centro
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95



SECRETARÍA DE
FINANZAS

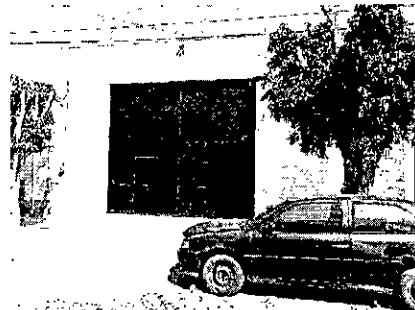


QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente **C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendíndome, siendo todo su dicho. Por lo que el contribuyente **C. MANUEL ROGER SANCHEZ SANCHEZ, y/o su Representante Legal "NO ES LOCALIZABLE"** en el domicilio **Calle 13, No. 1009, Lomas de Casa Blanca, C.P. 76080, Querétaro, Qro.** -----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Sofia Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.** -----

Reporte Fotográfico



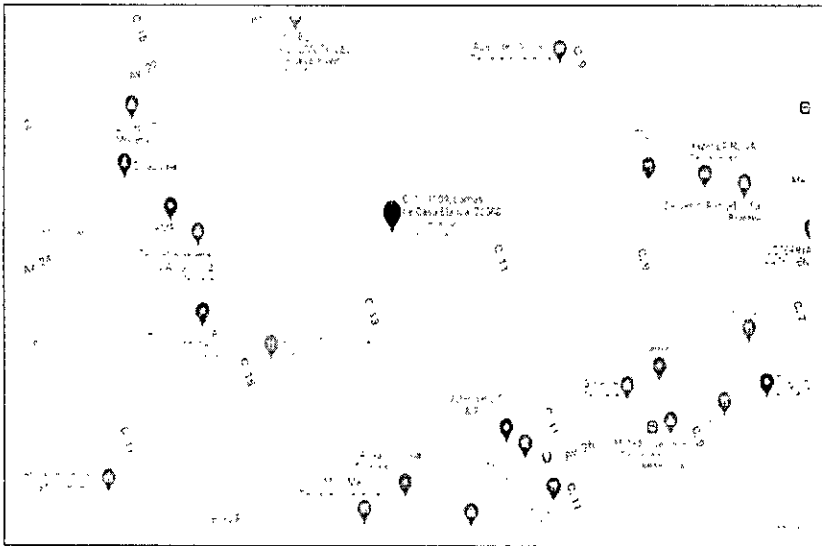
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO
VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR

Dirección de Ingresos Francisco I. Madero Pte., No. 105, Centro
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma:

Identificación: IDMEX1736501473

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma:

Identificación: 0000073170509

JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO
VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR

Dirección de Ingresos Francisco I. Madero Pte., No. 105, Centro
Querétaro, Oro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95

